



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



**Cicle Integral
de l'Aigua**

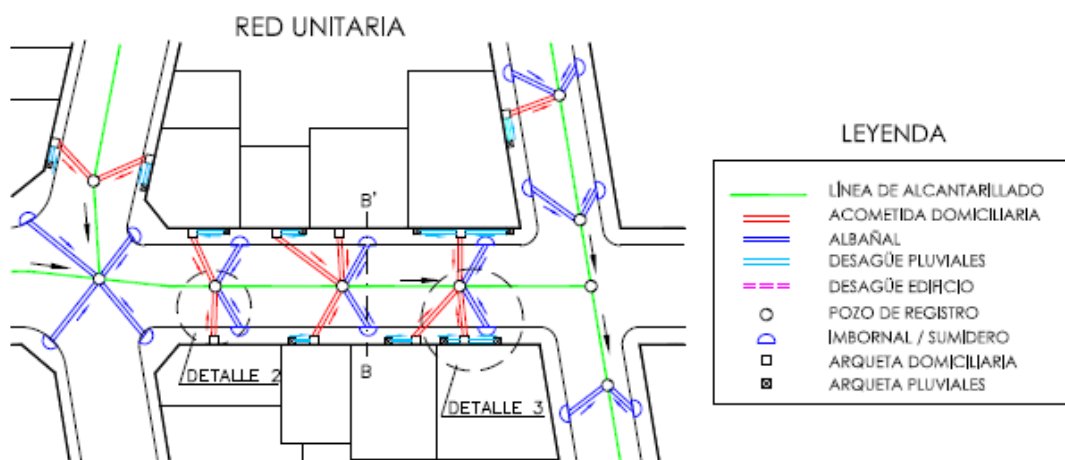
Guía técnico-administrativa para la ejecución de las Acometidas Domiciliarias en edificaciones de nueva planta y en edificaciones consolidadas

Junio 2020

¿Qué es una acometida domiciliaria?

De acuerdo con Ordenanza municipal de saneamiento (B.O.P. Nº 27 de 10 de febrero de 2016) en el artículo 17 se define la acometida domiciliaria como la instalación de saneamiento que une la red interior de un edificio o instalación al Sistema Municipal de Saneamiento por vía pública.

Esta guía recoge el procedimiento a seguir para la ejecución o reparación en vía pública de la acometida domiciliaria. En el caso que se requieran adicionalmente trabajos de reparación o reposición de la red de saneamiento interior del edificio se deberá solicitar la licencia urbanística necesaria en las Juntas de distrito correspondientes a cada emplazamiento.



¿Quién es el titular de una acometida domiciliaria?

Las acometidas particulares son responsabilidad de sus propietarios, quienes se encargarán de su construcción, limpieza, reparación, vigilancia y buen funcionamiento a su cargo. (Artículo 19)

¿Quién se encarga del mantenimiento?

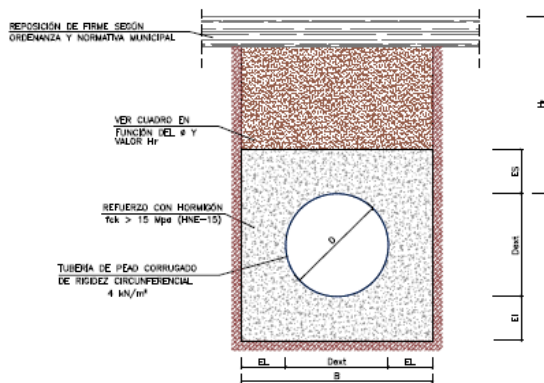
El mantenimiento de la instalación en vía pública desde el edificio al punto de conexión con el saneamiento municipal corre a cargo de los propietarios de la finca. Así, en el caso que sea necesaria la apertura de zanjas en vía pública para la renovación o construcción de una nueva se deberá obtener la correspondiente licencia urbanística.

¿Qué elementos conforman una acometida?

Una acometida domiciliaria está formada por:

- Arqueta de registro de 40x40 con tapa de fundición normalizada con bisagras colocadas junto a la fachada del edificio.
- Tubería de PEAD corrugado de 315 mm de diámetro de 4 KN/m² de rigidez circunferencial hormigonada la zanja con hormigón de HNE-15 (fck>15) con una pendiente entre el 2 y 3% y formando un ángulo comprendido entre 90º y 45º.

GUÍA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN EDIFICACIONES DE NUEVA PLANTA Y EDIFICACIONES CONSOLIDADAS

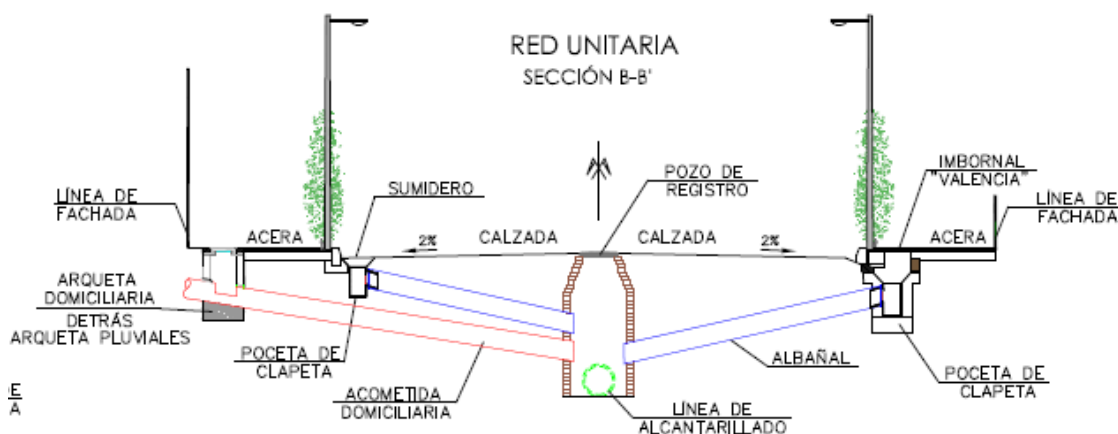


DIMENSIONAMIENTO MECÁNICO

Dext (mm) APROX.	Dint (mm) MÍNIMO	ES (cm)	Ei (cm)	El (cm)	B* (m)	MATERIALES		RIGIDEZ CIRCUNFERENCIAL MÍNIMA (N/m²)
						H ≤ 0,50	H > 0,50	
250	209	15	15	15	0,55	HNE-15	SUELO ADECUADO AL DISEÑO P.N.	4
315	263	15	15	15	0,60	HNE-15	SUELO ADECUADO AL DISEÑO P.N.	4

* ANCHURA APROXIMADA ORIENTATIVA

- Conexión a la red de saneamiento municipal al pozo de registro existente más cercano o de nueva construcción, conectada por encima de la generatriz superior del tubo del colector.



¿Qué hay que hacer para ejecutar una nueva acometida?

La licencia urbanística requerida para la reparación o ejecución de una nueva acometida es la Licencia de Apertura de Zanjas y Calas, la cual se solicita a través de la Oficina de Coordinación de obras de Valencia (OCOVAL).

En sede electrónica se dispone del procedimiento para la petición de "Licencia de apertura de zanjas y calas en vía pública" en el enlace

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/VP.OB.15>

También puede obtener más información en www.ocoval.es

¿Qué documentación hay que presentar?

1.- Se deberá solicitar plano de la red de saneamiento del emplazamiento para la identificación de los pozos existentes en la vía pública como posibles puntos de conexión a la red de saneamiento municipal. Estos planos pueden ser solicitados por:

- correo electrónico a obras@ocoval.es o scplanificación@valencia.es

GUÍA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN EDIFICACIONES DE NUEVA PLANTA Y EDIFICACIONES CONSOLIDADAS

- teléfono 96.337.02.28 ó 96.208.25.21
- registro general de entrada mediante instancia dirigida al Servicio del Ciclo Integral del Agua.
- mediante sede electrónica en <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/SN.OT.30>

2.- Instancia de Solicitud de Licencia para Apertura de Zanjas y Calas en la Vía Pública, según modelo normalizado, suscrita por el/la peticionario/a de la licencia, o por representación legal en el caso de ser una persona jurídica (Sociedad). (Instancia nº VP.OB.15)

3.- CIF o NIF de la persona solicitante y de su representación legal, en su caso. En caso de comunidad propietaria, datos de la presidencia (nombre, número de puerta y teléfono).

4.- Plano de emplazamiento a escala 1/1000 o superior indicando: Trazado de la acometida conectada a pozo de registro existente identificado en el plano facilitado por el Ciclo Integral del Agua o de nueva construcción.

- Necesidades de ocupación de la vía pública para la ejecución de la obra: situación de contenedores de obra, acopio de materiales, espacios protegidos para la circulación de peatones, maquinaria auxiliar, etc.

- Descripción general de la vía afectada: ancho de acera y calzada, número de carriles, sentido de circulación, situación y características de los aparcamientos, carriles bus, etc.

- Plano con propuesta del desvío alternativo del tráfico en caso de ser necesario el corte de la calle.

5.- Una vez presentada la documentación, desde la Sección administrativa de OCOVAL serán calculadas las tasas requeridas para la concesión de la Licencia.

6.- Carta de pago de las tasas y la fianza. Las tasas que liquidar serán:

- Tasa de apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

- Tasa por el permiso de conexión de acometida domiciliaria a la red de saneamiento.

- Fianza por apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

¿Cuándo se puede ejecutar la obra en vía pública?

Una vez presentada la documentación requerida por sede electrónica o por registro general de entrada, el expediente es remitido al Servicio del Ciclo Integral del Agua quien informa la documentación aportada de forma positiva o negativa.

En el caso que no se autorice la solución aportada, el interesado deberá subsanar la documentada presentada para nuevo informe por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua para su aprobación definitiva.

GUÍA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN EDIFICACIONES DE NUEVA PLANTA Y EDIFICACIONES CONSOLIDADAS

En condiciones normales se estima que desde la presentación completa de la documentación requerida hasta la concesión de la Licencia de apertura de zanjas y calas necesaria para la ejecución de la acometida domiciliaria se tarda aproximadamente de 20 a 30 días.

No obstante, en el caso que el estado de la acometida genere problemas higiénico-sanitarios para el inmueble se podrá establecer el procedimiento de urgencia para la ejecución inmediata de la misma.

¿Qué plazo hay para ejecutar la obra una vez concedida la Licencia?

Una vez concedida la Licencia, el plazo de vigencia máximo para ejecutar la obra son de SEIS (6) meses contados desde el día que se notifica la licencia, transcurrido este plazo sin haber ejecutado la misma, la licencia se considera caducada y se deberá proceder a iniciar el trámite desde el inicio.

¿Qué hay que hacer una vez concedida la Licencia para iniciar la obra?

1.- Con la notificación de la Licencia y antes del inicio de la obra se deberá solicitar a la Sección de Afecciones y Ocupación de Vía Pública del Servicio de Mobilitat Sostenible, señalamiento de tráfico para que le sean fijados los días y horas en que deben realizarse las obras. Esta solicitud se realizará utilizando el MODELO 02 descargable en la pestaña “Documentación” de la web www.ocoval.es, remitiendo copia de la solicitud a OCOVAL (obras@ocoval.es).

<http://www.ocoval.es/?r=servicios/documentacion>

2.- Se deberá comunicar por parte del interesado el inicio de las obras de saneamiento a la Sección de Relaciones con Entidades de Dominio Hidráulico a los correos electrónicos, scplanificacion@valencia.es y a ovcot@accionacom.com, donde se hará constar el número de expediente, contrata que va a realizar la obra, persona responsable de la obra, teléfonos de contacto, días previstos de inicio y final, así como datos del director de obra y coordinador de seguridad y salud.

3.- Antes del inicio de las obras se realizará el replanteo de la obra de acuerdo con la Licencia de obra concedida, por parte del interesado con los inspectores de saneamiento para la correcta ejecución de la obra.

¿Cuándo se cierra el expediente?

Durante la ejecución de la acometida domiciliaria, los inspectores visitarán periódicamente y cuando la empresa contratista lo solicite adicionalmente la obra, para la supervisión de la correcta ejecución de la propia acometida, la correcta conexión al pozo de registro municipal y la no afección a cualquier elemento perteneciente a la red de saneamiento municipal para garantizar el correcto funcionamiento de todos los elementos.

Una vez terminada la ejecución de la obra, por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se redacta informe FAVORABLE o DESFAVORABLE de la ejecución de la misma.

GUÍA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN EDIFICACIONES DE NUEVA PLANTA Y EDIFICACIONES CONSOLIDADAS

En el caso que el informe sea FAVORABLE, el interesado podrá solicitar a OCOVAL la devolución de la fianza transcurrido un año de la finalización de esta, procediéndose al cierre del expediente.

En el caso que el informe sea DESFAVORABLE, el interesado deberá subsanar las deficiencias detectadas obligatoriamente, concediéndosele de un plazo de dos meses, que se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para la subsanación de las deficiencias detectadas y, en su caso, aportación de la documentación requerida. De no ser así se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador por parte de OCOVAL.